

RESOLUCIÓN 210-2021

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.";
- **Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia";
- el artículo 181, numerales 1 y 5, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...)";
- el artículo 120, numeral 3, del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: "La servidora o el de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3. Renuncia aceptada (...)";
- el artículo 264, numeral 10, del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: "(...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.";
- **Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 120-2021, de 29 de julio de 2021, resolvió nombrar al magíster Pablo Andrés Cando Flores, como Director Provincial de Los Ríos Consejo de la Judicatura;

Página 1 de 3



Que

con Memorando circular DP12-2021-0607-MC, de 2 de diciembre de 2021, el magister Pablo Andrés Cando Flores, Director Provincial de Los Ríos, remitió a la Presidenta del Consejo de la Judicatura la renuncia al cargo que actualmente ocupa;

Que

el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando circular CJ-DNTH-2021-1071-MC, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2021-746, ambos de 7 de diciembre de 2021, sobre la: "...RENUNCIA PRESENTADA POR EL MGS. PABLO ANDRES CANDO FLORES AL CARGO DE DIRECTOR PROVINCIAL DE LOS RÍOS", suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando CJ-DNJ-2021-0581-MC, de 7 de diciembre de 2021, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

ACEPTAR LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LOS RÍOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el magíster Pablo Andrés Cando Flores, al cargo de Director Provincial de Los Ríos del Consejo de la Judicatura, validada por la Dirección General, con base en el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2021-746, contenido en el Memorando circular CJ-DNTH-2021-1071-MC, de 7 de diciembre de 2021, de la Dirección Nacional de Talento Humano.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's, de Talento Humano y de la Dirección Provincial de Los Ríos del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez **Presidenta del Consejo de la Judicatura**

Página 2 de 3

Construyendo un servicio de justicia para la paz social



Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro **Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Juan José Morillo Velasco Vocal del Consejo de la Judicatura Dra. Ruth Maribel Barreno Velin **Vocal del Consejo de la Judicatura**

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el siete de diciembre de dos mil veintiuno.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán **Secretaria General**

PROCESADO POR: JC